



Legales:

- Decreto Supremo N° 060-2017-EF
Dictan disposiciones para agilizar el despacho aduanero de mercancías en caso de estado de emergencia por desastre natural.
- Resolución de Intendencia Nacional N° 04-2017/SUNAT/5F0000
Modifican Circulares y Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que establecen descripciones mínimas de diversas mercancías.

Noticias relevantes:

- Gobierno pondrá condiciones para uso de programa de empleo juvenil. Gestión. Pág. 14.
- Importación de diésel creció 85% y afectarán masificación del gas. Gestión. Pág. 15
- Personas se vuelcan a depósitos en soles ante caída del dólar. Gestión. Pág. 22.
- Cronograma para rentas 2016 empezará mañana. El Peruano. Pág. 13.
-

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 008-2017- SUNAT/5D0000
Para En relación con el beneficio tributario aplicable a los gastos en proyectos de I+D+i otorgado por la Ley N.° 30309:
 1. Para determinar en el ejercicio de que se trate el monto de la deducción adicional del 50% o 75% a que hace referencia dicha ley, tratándose de proyectos de I+D+i que implican la construcción de un activo fijo, los gastos que integran su costo de construcción se deducirán aplicándose las reglas de depreciación establecidas en la LIR y su reglamento.
 2. En el supuesto a que se refiere el numeral anterior:
 - a) Los gastos por depreciación de ejercicios posteriores al de la obtención de la calificación del proyecto I+D+i, deben imputarse a los ejercicios a los que corresponde dicha depreciación.
 - b) No es posible deducir vía depreciación las partidas asociadas al beneficio, inferiores al límite legal de 1,335 UIT después del año 2019.
 3. No es posible que un contribuyente deduzca el saldo del beneficio de la deducción adicional (porción que excedió el límite anual de 1,335 UIT correspondiente al período en el cual se obtuvo la calificación del proyecto de I+D+i) de la renta de los periodos siguientes hasta agotarlo.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas